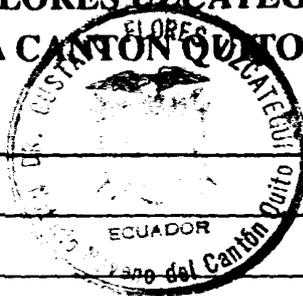


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

MARIO GONZALO MARTINEZ NUÑEZ Y OTROS

A FAVOR DE :

CIA. MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA.

CUANTIA : S/. 10'000.000,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
República del Ecuador , hoy día viernes cuatro (4) de
ABRIL de mil novecientos noventa y siete , ante mí ,
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN QUITO , comparecen : los señores cónyuges MARIO
GONZALO MARTINEZ NUÑEZ y EDITH CARMITA PAUKER GUTIERREZ ,
casados , por sus propios derechos ; señor HUGO VICENTE
MARTINEZ NUÑEZ soltero , por sus propios derechos ; y,
NORMA FABIOLA PAUKER GUTIERREZ , casada , por sus propios
derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes
en este Cantón , legalmente capaces para contratar y
obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen:
Que pleva a escritura pública el contenido de la minuta
que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el

2 registro de escrituras públicas agradeceré se digno hacer

3 constar una que contenga la constitución de una Compañía

4 de Responsabilidad Limitada de conformidad con las

5 cláusulas siguientes : PRIMERA .- COMPARECIENTES .-

6 Comparecen a la celebración de la presente escritura los

7 señores : MARIO GONZALO MARTINEZ NUÑEZ , mayor de edad ,

8 de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ,

9 portador de la cédula de ciudadanía número cero sesenta

10 quince noventa y ocho ochenta y tres guión dos y su

11 cónyuge la señora EDITH CARMITA PAUKER GUTIERREZ , mayor

12 de edad , de estado civil casada , de nacionalidad

13 ecuatoriana , portadora de la cédula de ciudadanía número

14 dieciseis cero cero uno ochenta y tres noventa y uno

15 guión cinco ; HUGO VICENTE MARTINEZ NUÑEZ , mayor de

16 edad, de estado civil soltero , de nacionalidad

17 ecuatoriana , portador de la cédula de identidad número

18 cero sesenta veinte y siete sesenta y siete noventa y

19 cinco guión seis ; y , NORMA FABIOLA PAUKER GUTIERREZ ,

20 mayor de edad , de estado civil casada , de nacionalidad

21 ecuatoriana , portadora de la cédula de identidad número

22 quince cero cero dos diez diecisiete guión dos .- Todos

23 los comparecientes son domiciliados en la ciudad de

24 Quito.- Se aclara que la comparecencia de la señora EDITH

25 CARMITA PAUKER GUTIERREZ , cónyuge del señor MARIO

26 GONZALO MARTINEZ NUÑEZ , es única y exclusivamente para

27 autorizar la transferencia de dominio de los bienes

28 muebles aportados a la compañía que por el presente

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

instrumento se constituye .- SEGUNDA .- CONSTITUCION .-

Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se denominara MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER COMPANIA LIMITADA .- TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER COMPANIA LIMITADA .- CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE ,

DOMICILIO , DURACION Y OBJETO SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE Y DOMICILIO .- Bajo la denominación de

MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER COMPANIA LIMITADA , se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de

nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Quito , provincia de Pichincha , República del Ecuador

sin perjuicio de que pueda establecer agencias , oficinas o sucursales en otras ciudades del país o fuera de él ,

previa resolución de la Junta General de Socios , adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO .- DURACION .- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años , contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil , de la escritura pública de constitución de la misma , vencido

el cual la compañía se extinguirá de pleno derecho ; este plazo podrá restringirse o prorrogarse , siempre que los socios , reunidos en Junta General así lo decidieren

conforme a la Ley y al presente estatuto .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará a lo

siguiente : UNO .- Al diseño , fabricación , comercialización y distribución de toda clase de muebles,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 reforma de estatutos , diferente a las relacionadas con

2 el artículo que contiene el capital social de la Compañía

3 será resuelto por la Junta General la misma que se

4 reunirá e instalará igualmente con un quorum de mínimo el

5 setenta y cinco por ciento del capital social y su

6 aprobación requerirá de igual porcentaje de los socios

7 presentes en dicha junta .- ARTICULO SEXTO .- El

8 ejercicio económico comenzará el primer día de enero de

9 cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del

10 mismo año .- Dentro de los tres meses posteriores a la

11 terminación del ejercicio económico , la Junta General

12 Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de

13 pérdidas y ganancias , que será presentado por el

14 Presidente y el Gerente General .- ARTICULO SEPTIMO .- La

15 Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de

16 reparto de utilidades que presente la administración de

17 la Compañía ; así como sobre la creación de la reserva

18 legal de conformidad con la ley .- Podrá también , de

19 crearlo conveniente , resolver sobre las asignaciones que

20 se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados

21 de la Compañía .- ARTICULO OCTAVO .- Es órgano de

22 gobierno de la Compañía la Junta General de socios ; y

23 será administrada por el Gerente General y el Presidente;

24 cada uno tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por

25 este estatuto .- La representación legal de la Compañía

26 corresponde al Gerente General y subrogativamente al

27 Presidente de la Empresa .- ARTICULO NOVENO .- La Junta

28 General es el órgano supremo de la Compañía estará

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

MAY 1958

1 validamente constituida en la primera convocatoria , si
2 el numero de socios concurrentes , representan más del
3 sesenta por ciento del capital social .- En la segunda
4 convocatoria se constituirá válidamente , con el quórun
5 señalado por la ley .- ARTICULO DECIMO .- La Junta
6 General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros
7 meses de cada año ; y , extraordinariamente cuando lo
8 convoque el Presidente o el Gerente General o a petición
9 de los socios que representen por lo menos al diez por
10 ciento del capital social .- Sin embargo en cualquier
11 tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país,
12 podrá reunirse la Junta General , siempre y cuando esté
13 presente el ciento por ciento del capital social y
14 acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que
15 sean solicitados por los socios , particular que se
16 dejará constancia en la respectiva acta .- En este caso
17 todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir
18 el acta correspondiente de la junta efectuada .- La Junta
19 General ordinaria se reunirá en el domicilio principal de
20 la Compañía .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las
21 convocatorias a Junta General social serán hechas
22 mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de
23 los socios de la Compañía con por lo menos ocho días de
24 anticipación al día fijado para la Junta en la
25 convocatoria ; además de los asuntos a tratarse , se
26 señalará día y la hora de la junta y solo se podrán
27 tratar los asuntos para la cual fue convocada .- ARTICULO
28 DECIMO SEGUNDO .- Las resoluciones de la Junta General se

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 de la Compañía .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- El Comisario

2 será nombrado por la Junta General en forma anual ,
 3 tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de
 4 Compañías .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- La disolución de

5 la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo,
 6 por la resolución de la Junta General en la forma
 7 prevista en este estatuto y por las causas determinadas
 8 en la ley .- ARTICULO VIGESIMO .- En caso de disolución

9 voluntaria y liquidación de la Compañía , la Junta
 10 General de socios será quien decida y resuelva la misma,

11 necesitará para instalarse y tomar esta resolución ,
 12 mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social
 13 presente en la junta e igual porcentaje para la

14 aprobación de lo antes indicado y nombrará un liquidador
 15 principal y un suplente , quienes tendrán las facultades
 16 determinadas en la ley ; el liquidador suplente podrá ser
 17 el Gerente que al momento de resolver la liquidación se
 18 encontrare actuando como tal .- La liquidación se

19 realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley
 20 de Compañías , su Reglamento ; y , de la Ley treinta y
 21 uno , reformatoria a la Ley de Compañías .- ARTICULO

22 VIGESIMO PRIMERO .- El capital social de la Compañía
 23 corresponde a inversión nacional y ha sido suscrito y
 24 pagado de la siguiente forma :

Nombres	Capital		No. de Particip.	Porcent.
	Suscrito	Pagado		
MARIO GONZALO				
MARTINEZ NUNEZ	9'800.000	9'800.000	9.800	98.00 %

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

MAY 77

06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HUGO VICENTE

MARTINEZ NUÑEZ	100.000	100.000	100	01.00 %
NORMA FABIOLA				
PAUPER GUTIERREZ	100.000	100.000	100	01.00 %
TOTAL				
	10'000.000	10'000.000	10.000	100.00 %

CUARTA .- DECLARACIONES .- UNO .- El compareciente MARIO GONZALO MARTINEZ NUÑEZ , socio de la compañía , declara expresamente que conjuntamente con su cónyuge , quien autoriza la aportación , son dueños y exclusivos propietarios de los bienes que aportan a la compañía ; los mismos que fueron adquiridos mediante compras efectuadas en años anteriores , cuyo inventario y avalúo consta en el acta que se agrega como documento habilitante .- DOS .- El compareciente MARIO GONZALO MARTINEZ NUÑEZ y su cónyuge la señora EDITH CARMITA PAUPER GUTIERREZ , declaran que por esta escritura pública transfieren actual e irrevocablemente en favor de "MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUPER COMPANIA LIMITADA" la propiedad de los bienes que aportan con lo que el socio paga íntegramente las participaciones que ha suscrito en el capital de la empresa .- Presente la cónyuge del socio suscriptor del capital de la compañía cuyos nombres constan individualizados en la cláusula de comparecientes de esta escritura pública , expresa que su comparecencia al otorgamiento de este instrumento obedece a la necesidad de autorizar de manera expresa a su cónyuge , a fin de que se legalice la transferencia de dominio y el

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 aporte de los bienes muebles singularizados en las actas

2 de avalúo que como documentos habilitantes se agrega a

3 esta escritura .- El aporte en efectivo de los socios

4 HUGO VICENTE MARTINEZ NUÑEZ y NORMA FABIOIA PAUKER

5 GUTIERREZ ha sido depositado en el BANCO DEL PICHINCHA,

6 de conformidad con el certificado de depósito en la

7 cuenta de integración de capital de la compañía que se

8 adjunta y que forma parte integrante de la presente

9 escritura .- QUINTA .- Los socios deciden ~~nombrar en este~~

10 mismo acto como Presidente de la Compañía a la señora

11 EDITH CARMITA PAUKER GUTIERRES y como Gerente General al

12 señor ~~MARIO GONZALO MARTINEZ NUÑEZ~~ con todos los derechos

13 y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos

14 y le facultan para que realice ante las autoridades

15 competentes todos los trámites que sean necesarios para

16 el perfeccionamiento del presente contrato ,

17 autorizándole para que proceda a expedir los

18 nombramientos respectivos de que trata el numeral

19 anterior , y convocar a una primera junta general a fin

20 de que se dé a conocer los tramites de constitución.

21 Usted señor Notario , se dignará agregar las demás

22 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del

23 presente instrumento " .- HASTA AQUÍ MINUTA , la misma

24 que queda elevada a escritura pública con todo su valor

25 legal , minuta que ha sido formulada y por lo mismo

26 suscrita por el señor ~~doctor César Ramos Galarza~~ , con

27 matricula profesional número cuatro mil quinientos del

28 Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

2 MAR 1983

06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la presente escritura pública , se han observado y
cumplido con todos los preceptos y requisitos legales que
el caso así lo requiere y demanda ; y , leída que les fue
por mí el Notario , integramente a los comparecientes ,
éstos se afirman y ratifican en todo su contenido , para
constancia , y en fe de ello , firman conmigo , en unidad
de acto .- De todo lo cual doy fe .-

[Handwritten signature]
100151883-2

[Handwritten signature]
160018391-5

[Handwritten signature]
060246195-6

[Handwritten signature]
CC 150021017-2

firmado).- El Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gusta-
vo Flores Uzcátegui . DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: MARCELO MERA

No. Tramite 00722

Ciudad: QUITO

FECHA: 27/01/97

PRESENTE:

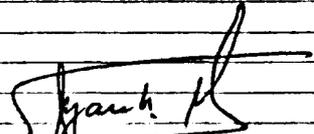
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.-MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA.

ACEPTADA: X X X

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


C. ALEJANDRO ALBAN ROMERO

SECRETARIO GENERAL.

RECIBI
FECHA: 27/01/97
CIUDAD: QUITO

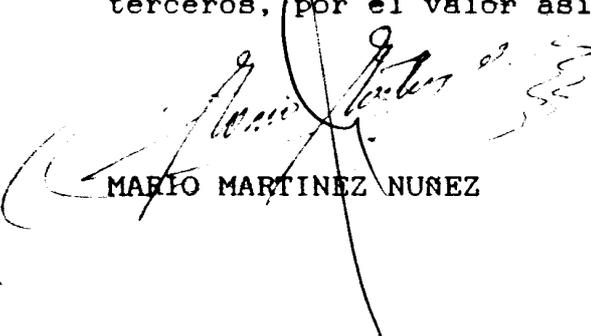
ACTA

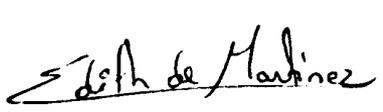
En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, los abajo suscritos, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad el celebrar la presente **acta de avalúo de los Bienes** que aporta el señor MARIO GONZALO MARTINEZ NUNEZ, con la autorización y beneplácito de su ~~cónyuge la señora EDITH CARMITA PAUKER GUTIERREZ~~, el detalle de los bienes muebles que se aportan costan más adelante, este aporte se lo efectúa para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA.

Los suscriptores de la presente acta declaran expresamente que están totalmente de acuerdo con la cantidad, calidad, descripción y valor de los bienes muebles que se aporta para la constitución de la Compañía MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA., y que se encuentran detallados a continuación:

CANT	DESCRIPCION	SERIE	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LIJADORA DW412	6974	353.500	353.500
1	LIJADORA DW412	25673	353.500	353.500
1	LIJADORA 4011-36	3929	353.500	353.500
1	LIJADORA 4015	1894	550.000	550.000
1	LIJADORA 4015	1876	550.000	550.000
1	LIJADORA 4015	0123	550.000	550.000
1	LIJADORA DE DISCO 4076	16070	850.000	850.000
1	LIJADORA DE DISCO 4076	16071	850.000	850.000
1	TUPI 2720	17048	966.000	966.000
1	TUPI 2720	4575	966.000	966.000
1	TALADRO 1309	8672	470.000	470.000
1	TALADRO RYOBI PD-190	8389	1'300.000	1'300.000
1	TALADRO DW 318	84154	470.000	470.000
1	CEPILLO#5 MARCA STANLEY	-----	117.500	117.500
1	SIERRA MANUAL DW 358	8863	660.000	660.000
1	CALADORA DW 318	84154	440.000	440.000
TOTAL				S/.9'800.000

Los bienes mueble detallados anteriormente tienen un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES**, los mismos que son de necesidad para el funcionamiento de la compañía que se esta constituyendo. De igual forma, los comparecientes declaran que responden frente a MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA. y a terceros, por el valor asignado a las especies aportadas.


MARIO MARTINEZ NUNEZ

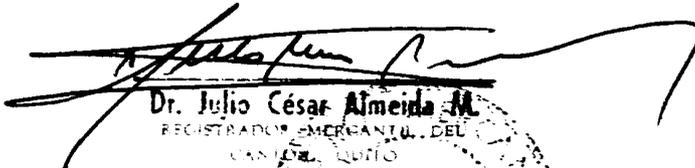

EDITH PAUKER GUTIERREZ



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 23 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1016 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de " MADERA Y ARTE MARTINEZ PAUKER CIA. LTDA.- Otorgada el 4 de abril de 1997, ante el Notario NOVENO del Cantón Quito DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se fijó un extracto signado con el número 0734.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. Segundo de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10199.- Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

